

**DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
CENAC 3349-11**

**PESCA CHILE S.A.
R.U.T. N° 76.015.307-9**

**OTORGA EXCEPCIÓN DE CAMBIO DE SUJETO
EN LAS VENTAS DE ESPECIES
HIDROBIOLÓGICAS.**

Santiago, 14 Octubre de 2011

RES. EX. 17.500 N° 129 /

VISTOS :

1.- Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B) del Artículo 6 del D.L. N° 830 de 1974, sobre Código Tributario; los Artículos 2 N° 3, 3 y 10 del D.L. N° 825 de 1974 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N° 7, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; Resolución Ex. N° 3311 de 30.06.2000, que delega la facultad de dictar las resoluciones contenidas en ella, en los Directores Regionales, y la Resolución Ex N° 79 de 30.04.2010, y sus complementos, todas de este Servicio.

2.- La solicitud presentada el 27 de julio de 2011, mediante el formulario 2117 folio N° xxxxxxx, por don xxxxxxxxxxxxxxxx, R.U.T. N° xxxxxxxx, en representación de **PESCA CHILE S.A., R.U.T. N° 76.015.307-9**, ambos domiciliados en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, Of. 21 comuna de Providencia, Región Metropolitana, mediante la cual solicita la excepción de cambio de sujeto de IVA en las ventas de especies hidrobiológicas.

CONSIDERANDO:

1.- Que el solicitante, PESCA CHILE S.A., RUT N° 76.015.307-9 se encuentra incluido en la nómina Grandes Contribuyentes contenida en la Resolución Ex. N° 79 de 30 de abril de 2010 y sus complementos.

2.- Que el peticionario fundamenta su presentación, en el cumplimiento de los requisitos relacionados con el volumen total de ventas anuales establecido en el resolutivo N° 12 de la Resolución Exenta N° 3173 del 30 de junio del año 1997, atendido que la venta de especies hidrobiológicas, correspondiente al periodo 2009, asciende a una suma superior a los \$ xxxxxxxx y tener un capital propio superior a \$xxxxxxxxxxxx.-

3.- Que, la Resolución vigente que regula el cambio de sujeto de especies hidrobiológicas es la Resolución Exenta N° 3311 de 30 de junio de 2000, que atiende al cumplimiento de los siguientes requisitos para excepcionar del cambio de sujeto: Llevar contabilidad completa, declarar renta efectiva y poseer un capital propio igual o superior a 100 millones de pesos.

4.- Que, mediante la revisión practicada a los antecedentes tenidos a la vista, consistentes entre otros en: a) Declaración Anual de Impuestos a la Renta contenida en el Formulario 22 folio N° xxxxxxxxxxxxxxxx correspondiente al Año Tributario 2011 y b) información sobre deudas por giro del sistema SIIC, se pudo verificar el cumplimiento del requisito establecido en el resolutivo N° 12 de la Resolución Exenta N° 3311, del 30 de Junio 2000 de este Servicio, por cuanto detenta un capital mayor a xxxxxxxxxxxx millones de pesos y cumple con los demás requisitos señalados.

5.- Que, el Artículo 3 del D.L. N° 825 de 1974 señala: *"Son contribuyentes, para los efectos de esta ley, las personas naturales o jurídicas, incluyendo las comunidades y las sociedades de hecho, que realicen ventas, que presten servicios o efectúen cualquier otra operación gravada con los impuestos establecidos en ella"*. Los incisos tercero, cuarto y final del artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios facultan a la Dirección del Servicio de Impuestos Internos para que a su juicio exclusivo, cambie el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado, radicándolo en el vendedor, prestador de servicio o en el mandatario, respecto del gravamen que afecte a las ventas o prestaciones de servicios que posteriormente realicen los compradores o beneficiarios de los servicios o los mandantes. de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final, citado, este cambio de sujeto puede recaer en vendedores o prestadores de servicios exentos.

6.- Que, la Resolución Exenta N° 3311 del 30 de junio del año 2000, dispone la excepción en el cambio de sujeto de derecho del IVA en las ventas de especies hidrobiológicas, estableciendo en su resolutivo N°12, *"que los Directores Regionales podrán excepcionar, del régimen establecido en la presente resolución, a aquellos vendedores de especies hidrobiológicas que lo soliciten, previa revisión tributaria de sus antecedentes y que cumplan, al momento de presentación de la solicitud, con los requisitos de llevar contabilidad completa, declarar renta efectiva y poseer un capital propio igual o superior a 100 millones de pesos. La resolución, que conceda la excepción o la calidad de retenedor, deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta y costa del solicitante, dentro de los quince días corridos siguientes de ser dictada dicha resolución, y entrará en vigencia a contar del día 1° del mes siguiente a su publicación. Si el contribuyente no publicare, en el plazo establecido, el Servicio lo hará a través de un listado, adquiriendo la calidad de agente retenedor, a contar de la fecha de esta publicación"*.

7.- Que, la Resolución Exenta N° 3311 del 30 de junio del año 2000, dispone la excepción en el cambio de sujeto de derecho del IVA en las ventas de especies hidrobiológicas, estableciendo en su resolutivo N°14 *"Los contribuyentes favorecidos con resoluciones, de excepción de la calidad de retenidos o que le den la calidad de retenedor, deberán dejar constancia de ello en las facturas de ventas o facturas de compra que emitan, según corresponda, mencionando el número y fecha de la Resolución pertinente y la fecha de su publicación en el Diario Oficial"*.

8.- Que, el Informe N° xxxxxxxx de fecha 05/10/2011 emitido por la funcionaria fiscalizadora de esta Dirección con ocasión de la verificación efectuada, concluye que efectivamente el contribuyente durante el periodo comercial 2010, posee un capital propio superior a xxxxxxxx millones de pesos, lleva contabilidad completa y declara renta efectiva, dando cumplimiento a lo exigido, en ese sentido, por la Resolución Exenta N° 3311 del 30 de junio de 2000, para obtener, en consecuencia, la excepción de la calidad de Agente Retenedor en las ventas de especies hidrobiológicas, dispuesta en la resolución indicada.

RESUELVO:

EXCEPCIÓNESE DE LA CALIDAD DE AGENTE

RETENEDOR del Impuesto a las Ventas y Servicios en las ventas de especies hidrobiológicas, al contribuyente **PESCA CHILE S.A., R.U.T. N° 76.015.307-9**, de acuerdo a la facultad delegada en el resolutivo N° 13 de la Res. Ex. 3311 del 30/06/2000.

Deberá dejarse constancia de la presente Resolución de excepción, en las facturas de venta o compra que emita el contribuyente, mencionando, su número y fecha de publicación en el Diario Oficial, esto de acuerdo al resolutivo N° 14 de la Res. Ex. 3311 del 30/06/2000.

La presente resolución regirá a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(Fdo.) MIRTHA BARRA PAREDES

DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”

Distribución:

- Pesca Chile S.A., Rep. Legal: xxxxxxxxxx
- Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, Of. 21, Providencia.
- Archivo Oficina de Atención y Asistencia a los Grandes Contribuyentes (2)
- Dirección DGC

(EXTRACTO)

Servicio de Impuestos Internos
Dirección Grandes Contribuyentes

EXCEPCIONA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR EN VENTAS DE ESPECIES
HIDROBIOLOGICAS, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 3311 DE 30/06/2000 A PESCA CHILE S.A.

La Dirección Grandes Contribuyentes del SII, por Res. Ex N° _____ de fecha ____ de ____ de 2011, excepciona de la calidad de agente retenedor en las ventas de especies hidrobiológicas, a contar del 1° día del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial, a **PESCA CHILE S.A., RUT. N° 76.015.307-9**, según lo dispone la Res. Ex. N° 3311 de 30/06/2000. Mirtha Barra Paredes, Directora de Grandes Contribuyentes.